

**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR DE EDUCACIÓN**

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN / DENUNCIA FISCAL - AEF/DF  
DENUNCIA FISCAL N° 237 Y 250, VIGENCIA 2022**

**1600.19.01.23**

**INFORME FINAL**

**SANTIAGO DE CALI - D.E.  
4 DE DICIEMBRE DE 2023**

**PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
Contralor General de Santiago de Cali

**LINA MARÍA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante el Sector Educación  
Supervisor

**EQUIPO DE TRABAJO**

**DIEGO RAMIRO OBANDO DOMÍNGUEZ**  
Auditor Fiscal II - Líder de Trabajo

**NELLY HELEN SÁNCHEZ BELTRÁN**  
**ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ**  
Auditor Fiscal II

**SARA VALENTINA GÓMEZ CAICEDO**  
Profesional de Apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES _____	4
2. ANÁLISIS _____	6
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS _____	18
3.1. CONCLUSIONES _____	18
3.2. RESULTADOS _____	21
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS _____	37
5. ANEXOS _____	38
5.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS Y CONCLUSIONES _____	38

## 1. ANTECEDENTES

### 1. Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal N°. 550 -2022

Denuncia: anónima / Secretaría de Educación Cali

*“Se informa denuncia por presunto detrimento de los cursos de la secretaria de educación relacionados con el tema de bilingüismo. Pues se ha verificado que se han contratado varios funcionarios con actividades contractuales en el tema de bilingüismo, pero en los informes de pago no reportan evidencia de acompañamiento al tema de bilingüismo.”* Radicación V. U: No. 100029242022 del 21-11-2022. Fecha recepción en la Dirección Técnica: 27 diciembre 2022.

De acuerdo a lo establecido por parte del equipo auditor de la Contraloría General de Santiago de Cali-CGSC en el citado informe final se determinaron las siguientes debilidades:

“ *Publicación extemporánea de los informes de supervisión, incluyendo sus evidencias*

*Incumplimiento en el requisito de la experiencia - contrato N° 4143.010.26.1.1682.2022.*

Como resultado de la acción de control fiscal, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos administrativos, disciplinario y fiscal.

*Hallazgo Administrativo N° 1- publicación extemporánea en el portal del SECOP II.*

*Hallazgo Administrativo N°. 2 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal- Cumplimiento de los requisitos de idoneidad.”... (...) “Lo que generó una asignación de honorarios sin el cumplimiento de la experiencia, un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$7.655.000 y la presunta vulneración del artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000 y del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”.*

### 2. Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal N° 237 y 250 -2023

Esta actuación se origina por el traslado al Proceso Auditor de denuncia allegada a la Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC Oficina de Control Fiscal Participativo, la cual fue remitida mediante oficio N° 1600.19.01.23.189 de junio 15 de 2023 (alcance al Memorando, en el sentido de incorporar la Denuncia Ciudadana N° 250-2023 quedando como acumulado de evidencia del Requerimiento 237-2023), correspondiente a la denuncia fiscal de un Senador de la República y un Concejal del Distrito Especial de Santiago de Cali, quienes manifiestan lo siguiente:

#### Denuncia Senador:

*“PRIMERO. Solicito se INICIEN INMEDIATAMENTE las labores correspondientes de acuerdo al cumplimiento de sus funciones e igualmente se impongan las SANCIONES FISCALES a quien corresponda, en caso de que haya lugar a las mismas, SEGUNDO. En caso de tenerse por iniciadas las acciones mencionadas, solicito a la CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI se allegue registro y estado actual de las mismas, aunado a ello allegue soportes que permitan verificar su cumplimiento, TERCERO. En caso de remisión por competencia de esta solicitud a otra entidad, solicito allegue los soportes de la misma en aras de realizar el seguimiento correspondiente a la problemática en cuestión, CUARTO. En atención a lo anterior, requiero me sean informadas cada una de las actuaciones realizadas con posterioridad a la radicación de la presente denuncia, esto con el propósito de efectuar seguimiento al caso en mención”. Radicación V. U: 1000015712023-07-06-2023. Fecha recepción en la Dirección Técnica: 09 junio de 2023.*

#### Denuncia concejal:

*“Más de \$1.600 millones para contratar psicólogos con presupuesto que era para lengua extranjera: ... Santiago de Cali, mayo 17 de 2023.- El Concejal... denunció irregularidades en la ejecución del presupuesto de la Secretaría de Educación que es para el fortalecimiento en competencias en Inglés de las instituciones educativas oficiales, luego de comprobar que al menos \$1.600 millones se destinaron a contratar al menos 100 profesionales del proyecto de asistencia psicosocial de Cali”... (...)... Radicación V. U: 1000016222023-13-06-2023, recepcionada en la Dirección Técnica el 15 junio de 2023.*

En la misma denuncia fiscal se cita un artículo del diario EL PAÍS denominado: *“CUESTIONAMIENTOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN POR GASTARSE \$1.600 MILLONES CONTRATANDO PSICÓLOGOS PARA PROGRAMA DE BILINGÜISMO”* y un artículo del diario EL TIEMPO denominados *“CONTRATO DE PSICÓLOGOS CON PLATA DE PLAN BILINGÜE DE CALI ABRE DEBATE EN CONCEJO”* en la que se menciona la denuncia pública hecha por el concejal... el día 8 de mayo ante el Cabildo respecto de los puntos expuestos anteriormente.

#### Objetivos de la AEF (numeral 5.1.2. GAT V. 3.0)

- Determinar si se ha producido una afectación al patrimonio público, a causa de los hechos que han llegado al conocimiento de la Contraloría territorial.
- Realizar control fiscal sobre hechos de presunta gestión fiscal irregular, de manera expedita.

## 2. ANÁLISIS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización / Denuncia Fiscal – AEF/DF, el equipo de trabajo efectuó las siguientes actividades:

- Visitas fiscales con funcionarios de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali en junio 15 de 2023 mediante mesa de trabajo N° 1 y octubre 05 al 12 de 2023 mesa de trabajo N° 2.
- Solicitud al director del Departamento Administrativo de Hacienda, de fecha 04 de octubre de 2023 mediante radicado interno 200042632023 oficio N° 1600.19.01.338 sobre asignación presupuestal, certificación de: Relación de pagos, de fechas de pago y saldos por pagar a diciembre 31 de 2022.
- Revisión de los documentos de la carpeta contractual y soportes aportados por la Secretaría de Educación.

Con el propósito de dar respuesta a la denuncia presentada por los peticionarios, se realizaron mesas de trabajo que se constituyen en papeles de trabajo elaborados por el equipo de trabajo auditor: (mesa de trabajo N° 2 sobre las preguntas 1 a la 19 de carácter técnico y a partir de la pregunta 20 se trata la parte fáctica propuesta en la denuncia).

Sobre las preguntas 1 a la 19 de carácter técnico la Secretaría ha presentado información que se considera suficiente y que permiten concluir conformidad, a excepción de lo referente a la planeación y la ejecución presupuestal.

Conforme a lo solicitado por los requirentes:

*¿“... las presuntas irregularidades en la destinación de recursos dispuestos para el proyecto Bilingüismo en la ciudad de Cali, en el que se destinó \$1'615.000.000 de pesos para contratar profesionales que no tienen la formación profesional para enseñar la lengua extranjera, pues fueron destinados para contratar psicólogos y personal con capacidades para atender temas de apoyo psicosocial” ...?*

### RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*Cabe aclarar que, en relación a los talleristas contratados, su vinculación se dio fue para desarrollar actividades tendientes a fortalecer y acompañar el proceso de formación educativa integral relacionada con el proyecto de vida y la importancia de las lenguas extranjeras. Así las cosas, dentro de las actividades contratadas se tienen las siguientes:*

*Generar espacios motivacionales con los estudiantes de cada una de las sedes educativas asignadas, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*

*Generar espacios motivacionales con las familias y/o acudientes y/o cuidadores, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*

*Realizar orientaciones socio ocupacional a estudiantes de 10 y 11 de las sedes educativas asignadas, para fortalecer la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*

*Frente a esto se puede identificar que la formación de los talleristas contratados si guarda directa correspondencia con las labores a desarrollar teniendo en cuenta el objeto contractual y las actividades descritas.*

## ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC

La Ficha BP-26002960 del 19 de julio de 2020 con alcance hasta 2023, establece los siguientes objetivos:

Objetivo General	Indicador	Unidad	Meta 2020 - 2023
Desarrollar competencias comunicativas en lengua extranjera (inglés) en docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali.	Instituciones Educativas Oficiales acompañadas en la implementación de estrategias para mejorar las competencias Comunicativas en lengua extranjera - inglés	Número	92

Objetivo Específico	Indicador	Unidad	Meta 2020 - 2023
1. Establecer procesos enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera (inglés) efectivos e innovadores en todos los niveles.	Docentes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	Número	3255
	Estudiantes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	Número	71.482
2. Orientar la articulación de procesos curriculares a los lineamientos de política local y nacional que rigen el desarrollo de competencias en lengua extranjera (inglés).	Entidades y organizaciones asistidas técnicamente	Número	92
3. Dotar los ambientes de aprendizaje para la enseñanza de la lengua extranjera (inglés)	Sedes dotadas	Número	92
4. Evaluar el programa "Fortalecimiento de competencias en lengua extranjera" SEM	Programas, proyectos y estrategias evaluadas	Número	1

Fuente: Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

Igualmente se determinan las actividades con sus respectivos presupuestos por un valor total de \$40.026.783.468. No obstante, durante los años 2020 y 2021 no se producen actos de ejecución propios de la Ficha Estadística Básica de Inversión.

Posteriormente se tramita una modificación con fecha 12 de junio de 2022 por valor de \$11.399.148.641 donde establecen los siguientes objetivos:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PROD, POR VIGENCIA	META
Generar procesos enseñanza aprendizaje de la lengua extranjera (inglés) efectivo e innovador en todos los niveles.	Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes	Docentes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	413	3.302
	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	Estudiantes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	20.000	71.492
Orientar la articulación de procesos curriculares a los lineamientos de política locales y nacionales que rigen el desarrollo de competencias en lengua extranjera (inglés)	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media	Entidades y organizaciones asistidas Técnicamente	92	92
Dotar los ambientes de aprendizaje para la enseñanza de la lengua extranjera (inglés)	Infraestructura educativa dotada	Sedes dotadas	92	92
evaluación en el programa "Fortalecimiento de competencias en lengua extranjera" de la Secretaría de Educación	Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media	Programas, proyectos y Estrategias evaluadas	1	1

Fuente: Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

La misma ficha (BP-26002960) presenta una nueva modificación con fecha 03 de agosto de 2022 (\$20.690.245.236,00); sin embargo, aparece como novedad la inclusión de una actividad que se denomina "Realizar acompañamiento motivacional a estudiantes y familias de las IEO para potenciar el aprendizaje de las competencias comunicativas en lenguas extranjeras" con un aporte presupuestal de \$1.535.768.000,00.

En la última modificación se genera un título que se denomina "OBJETIVO GENERAL Y DESCRIPCIÓN" donde se expone: "Desarrollar competencias comunicativas en lengua extranjera (inglés) en docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali. El avance de un país depende de la implementación de políticas de Estado conducentes a la ejecución de proyectos de educación y desarrollo, que tengan como objetivo preparar a su población para la convivencia y la competitividad en un mundo globalizado y digitalizado. Para ello,



*se requiere capacitar, con igualdad de oportunidades, a la ciudadanía tanto en las disciplinas de su formación profesional como en el desarrollo de otras habilidades. El desarrollo de habilidades lingüísticas e interculturales, por ejemplo, hace parte de la formación integral de ciudadanos comprometidos con su contexto social y dispuesto a ser agentes activos en los procesos de transformación del país. La importancia que el bilingüismo tiene para la comunicación, el desarrollo cognitivo, la sensibilidad lingüística, y la experiencia de tener contacto con dos o más culturas es innegable. Además, estudios de investigación sugieren que las personas bilingües pueden progresar más rápidamente en el desarrollo cognitivo temprano. Cuando se educa de esta manera, se fomenta la construcción de una mentalidad abierta y con proyección internacional que trasciende fronteras y hace posible un mundo más integrado. Con esta perspectiva en mente, Colombia ha buscado mayor participación regional y global, lo que se ha concretado en acciones diversas a nivel económico, educativo y cultural. Sin embargo, según el ranking del estudio EF English Proficiency Index (EPI) realizado por EF Education First, Colombia pasó del puesto 60, en el 2018, a la posición número 68, en el 2019. Esto indica que, a pesar de los diferentes esfuerzos, el país tiene un dominio del inglés bajo, y rosa con el nivel muy bajo, con una calificación de 48,75 puntos sobre 100. El gobierno central y los gobiernos regionales han tomado conciencia de lo anterior. Consecuentemente, a lo largo del siglo XXI se han adoptado diferentes planes estratégicos y programas orientados a la meta de un mayor dominio del idioma inglés entre los ciudadanos”.*

Es evidente como la última versión de la ficha EBI (Estadística Básica de Inversión) conserva el objetivo general; empero, se debe entender que se conservan los objetivos específicos significando que todas las actividades que se incluyan en la ficha EBI deben de responder al cumplimiento de los objetivos específicos. Conforme al diseño preestablecido aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación del ente territorial.

La viabilidad otorgada a la modificación de la Ficha EBI como control posterior del organismo de planeación territorial, carece de validez técnica toda vez que no responde a una correcta articulación entre los objetivos específicos y las actividades a desarrollar. Consecuencia de lo anterior, toda la contratación formalizada y ejecutada queda sin soporte legal estructural al perderse de vista el cumplimiento de objetivos propios de las etapas precontractuales y obligatorias en la gestión fiscal.

En la respuesta, el gestor fiscal, incurre en las situaciones que se puntualizan a continuación:

- No discuten, ni justifican el valor que se menciona invertido en la contratación de psicólogos.
- La respuesta enumera las actividades desarrolladas sin explicar o fundamentar su relación con los objetivos, general y específicos.

- De la lectura de los objetivos no se desprende relación para las actividades motivacionales desarrolladas por psicólogos.
- Se diseña un contrato con actividades que a pesar de estar en una de las modificaciones de la Ficha EBI, no responden a los objetivos del proyecto, o no se articulan.

La situación comentada genera los hallazgos que se describirán en el acápite correspondiente.

A continuación se procederá a describir las preguntas que se formularon al organismo auditado, su respuesta y el análisis del equipo auditor que tiene como fundamentos los hechos expuestos en las denuncias, la respuesta y el resultado de los contextos que se generan con la información recogida en el ejercicio auditor.

*¿...“En el año 2022 la Secretaría educación tenía presupuestado \$20,690.000 de pesos pero que de acuerdo a lo expuesto por el secretario de educación de Santiago de Cali estos recursos no fueron utilizados en el convenio interadministrativo contratado por la misma entidad”...?*

#### **RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

*Para la vigencia 2022 la Secretaría de Educación contaba con un recurso asignado de \$11.399.148.641.00, el secretario de educación en su momento expuso en el 2023, que había un recurso para bilingüismo de \$20,690.000 acumulado de años atrás que aún no se había ejecutado, mas no que en el 2022 no se hubiera ejecutado ningún recurso.*

#### **ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC**

La respuesta no responde a la realidad legal y fáctica. Obsérvese que las asignaciones presupuestales según la ficha EBI inicial y sus posteriores modificaciones corresponden a los siguientes presupuestos:

La ficha BP-26002960 del 19 de julio de 2020 con alcance hasta 2023 tiene una asignación presupuestal de \$40.026.783.468

La ficha BP-26002960 del 12 de junio de 2022, con alcance vigencia 2022, tiene una asignación presupuestal por valor de \$11.399.148.641.00.

La ficha BP-26002960 del 03 de agosto de 2022, con alcance vigencia 2022, tiene una asignación presupuestal por valor de \$20.690.245.236.

En esta respuesta no se entrega explicación respecto de la afirmación “no fueron utilizados en el convenio interadministrativo contratado por la misma entidad”. Aunque se diga por la Secretaría de Educación, que si hubo ejecución presupuestal.

*¿...“A pesar de lo anterior se ejecutaron \$1.615.000.000.00 de pesos para contratar 100 profesionales que no tenían capacitación o formación profesional para atender la enseñanza de lengua extranjera”...?*

## **RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Reiterando lo señalado en la respuesta anterior, resulta necesario indicar la justificación normativa relacionada con el proceso de formación integral y la obligación de desarrollarse en beneficio de la comunidad y la articulación del sector educativo.*

*Así las cosas, de acuerdo con la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en su artículo 1.: Objeto: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social, La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente Ley.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, los procesos educativos se fundamentan realmente en una concepción integral de la persona humana, Esto significa que dichos procesos no se agotan simplemente en la adquisición de conocimientos, sino que también exigen abordar la dimensión emocional y social de los estudiantes, por lo que el desarrollo de talleres con un perfil que favorezca dicho proceso educativo en una concepción integral, atiende a la necesidad de atender esta dimensión humana y contribuye a que el estudiante haga adherencia al proceso formativo y no deserte del mismo, Estos talleristas son competentes en abordar aspectos emocionales, sociales y psicológicos que influyen en el proceso de aprendizaje. Su labor es fundamental para crear un ambiente educativo que favorezca el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.*

*De igual manera, la ley establece que la educación debe ser un proceso de formación permanente y personal, Esto implica que se debe considerar la individualidad y las necesidades específicas de cada estudiante. Los talleristas contribuyen significativamente a este objetivo al proporcionar apoyo y orientación a*

los estudiantes.

Adicional, la Ley 115 de 1994 en su Artículo 5. “Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines” indica que:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. La contratación de los talleristas por parte de la Secretaría de Educación enriqueció el entorno educativo, por lo que su capacidad para inspirar y guiar a los estudiantes en la importancia de dominar idiomas extranjeros se convierte en un aporte significativo a la construcción de sus futuros proyectos de vida.

Estos expertos, al centrarse en la formación integral y en el desarrollo de habilidades emocionales y sociales, complementan la labor de los docentes de formación académica convencional, pues su intervención va más allá de la enseñanza formal y se enfoca en la creación de un ambiente educativo que enriquece la experiencia del estudiante, fomentando su bienestar y un crecimiento pleno.

Este enfoque está totalmente alineado con los objetivos de la educación, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, pues no solo contribuye al desarrollo completo de la personalidad de los estudiantes, sino que también les brinda la oportunidad de interactuar con profesionales de diversos campos, ofreciendo una perspectiva más amplia y enriquecedora. Esto fortalece su formación en todos los aspectos: físicos, psicológicos, intelectuales, morales, espirituales y sociales.

Asimismo, esta iniciativa se sintoniza perfectamente con la promoción del respeto por la vida y los derechos humanos, fomenta valores como la paz, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad y la equidad, todos de necesaria atención en relación a un entorno educativo apropiado.

Todo ello, representado en la actividad número 1 realizada por los talleres la cual es:

Generar espacios motivacionales con los estudiantes de cada una de las sedes educativas asignadas, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.

*Siguiendo el marco legal establecido en la Ley General de Educación, específicamente en el artículo 4, se resalta la importancia de la calidad y el cubrimiento del servicio educativo, Este artículo establece que tanto el Estado, la sociedad y las familias tienen la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y de promover el acceso al servicio público educativo, Además, destaca que es deber de la Nación y de las entidades territoriales garantizar el cubrimiento del servicio educativo.*

*En este contexto, la actividad número 2 la cual indica que los talleristas deben "Generar espacios motivacionales con las familias y/o acudientes y/o cuidadores, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida", es de vital relevancia al involucrar a las familias, acudientes y cuidadores en la formación de los estudiantes y destacar la importancia de las lenguas extranjeras en el desarrollo de los proyectos de vida, se cumple con el deber de la sociedad y las familias de velar por la calidad de la educación.*

*Además, al promover la participación activa de las familias en la educación de sus hijos, se garantiza un mayor cubrimiento del servicio educativo. Este enfoque inclusivo contribuye a que más personas tengan acceso a una educación de calidad y comprendan la relevancia de las lenguas extranjeras en el mundo contemporáneo.*

*Por lo anterior, hay que reconocer que el dominio de lenguas extranjeras no solo se trata de una habilidad académica, sino que también tiene un impacto significativo en el desarrollo personal y profesional de los jóvenes.*

*Los talleristas cumplieron con la actividad de realizar orientaciones socio ocupacionales a estudiantes de 10 y 11 de las sedes educativas asignadas, para fortalecer la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida,*

*La orientación socio ocupacional proporcionada por el equipo de talleristas se convierte en un complemento esencial para esta formación, al resaltar la importancia de las lenguas extranjeras en el ámbito laboral y en la construcción de proyectos de vida, los estudiantes reciben un apoyo valioso en la toma de decisiones relacionadas con su futuro.*

*Esta orientación se convierte en una guía para que los estudiantes comprendan cómo esta habilidad puede influir de manera positiva en sus trayectorias educativas y profesionales.*

*Además, se enfoca en el desarrollo emocional y social de los estudiantes, se consideran sus necesidades individuales y se les brinda el apoyo necesario para que puedan visualizar el aprendizaje de lenguas extranjeras como una herramienta empoderadora para su crecimiento personal y para su inserción en el mundo*

laboral apoyados en la Ley General de Educación en su artículo 5, numerales 3 y 11 que indican:

3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

### **ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC**

La Ley General de Educación (115 de 1994) determina los lineamientos que sirven de base para el diseño del proceso enseñanza – aprendizaje – enseñanza y las afirmaciones expuestas en la respuesta responden a la realidad de la política pública de educación, pero esa realidad no constituye una patente, o licencia para que con base en esos principios se omita el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley al momento de la ejecución presupuestal. La argumentación expuesta en esta respuesta debió considerarse en la exposición de motivos del proyecto de bilingüismo, y en este momento deja en evidencia la falencia del gestor fiscal en la formación de la contratación dentro del proyecto de bilingüismo.

*¿...“Los profesionales contratados, en su gran mayoría son psicólogos o profesionales en atención psicosocial...”?*

### **RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*En su mayoría son profesionales Psicosociales, atendiendo con esto a la naturaleza transversal de las actividades mencionadas en la respuesta 20.1 y 20.3 las cuales dan cumplimiento a la formación integral del estudiante, cualquiera sea el núcleo básico del conocimiento del proyecto que acompañan.*

### **ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC**

No hay respuesta concreta y se quedan con la argumentación de la cual el ente de control les ha presentado sus falencias. Primero, no se puede amparar en actividades que no se articulan con el objetivo general y específicos del proyecto y de la Ficha EBI, segundo, la Ley General de Educación contiene la política pública de educación que no exime del cumplimiento de los requisitos de la contratación pública.

*¿... “El concejal afirma que las actividades específicas contratadas con los psicólogos son ambiguas, hecho que se evidencia en las obligaciones específicas de los contratos, donde se plantea el acompañamiento de actividades socio-ocupacionales para estudiantes de grados décimos y onces, sobre la importancia*

*de la lengua extranjera y el acompañamiento a espacios motivacionales a estudiantes y familiares sobre la importancia del aprendizaje de lengua extranjera.”...?*

## **RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

*Frente a este interrogante se da respuesta con el numeral 20.3 y 20.6.*

## **ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC**

No hay respuesta concreta y se quedan con la argumentación de la cual el ente de control les ha presentado sus falencias. Primero, no se puede amparar en actividades que no se articulan con el objetivo general y específicos del proyecto y de la Ficha EBI, segundo, la Ley General de Educación contiene la política pública de educación que no exime del cumplimiento de los requisitos de la contratación pública.

*¿... “El concejal reitera en varias ocasiones que se gastaron más de \$1.600.000 de pesos en actividades distintas a la enseñanza de la lengua extranjera, para contratar profesionales que están destinados al apoyo psicosocial.” ...?*

## **RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Como se ha indicado en las respuestas anteriores, la contratación de los talleristas guardó directa relación con las disposiciones normativas relacionadas de la Ley General de Educación teniendo como marco de referencia la noción de educación integral, por lo cual las actividades contractuales establecidas no resultan ambiguas, sino que por el contrario están destinadas a generar espacios motivacionales con los estudiantes de cada una de las sedes educativas asignadas, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como estudiantes aporte a sus proyectos de vida, generar espacios motivacionales con las familias y/o acudientes y/o cuidadores y realizar orientaciones socio ocupacionales a de 10 y 11 de las sedes educativas asignadas, para fortalecer la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*

*Ahora bien, resulta evidente que, en la ejecución de dichas actividades contractuales, el tallerista cuenta con la experticia de brindar la orientación que se requiera en caso de advertirse alguna situación adicional relacionada con el estudiante, entendiéndose que la armonía en el contexto educativo es primordial para que el proceso de formación verdaderamente sea integral y se establezcan las bases necesarias para su fortalecimiento, Incluso, al identificar dichas circunstancias anómalas que puedan afectar al estudiante, la inatención u omisión de aquellas significa una omisión en el ejercicio integral de garantía y las obligaciones propias del sector educativo.*

## ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC.

Esta respuesta tiene relación con la filosofía de la Política Pública de Educación, pero no explica de manera contundente la relación de la actividad contratada con los principios del proyecto establecidos en la Ficha EBI, tampoco demuestra que la inversión es correcta frente la Ley de Contratación Pública que exige unos estudios previos dentro de los cuales se debe incluir las actividades asociadas al cumplimiento de los objetivos específicos, ni establece el impacto de la misma.

*¿...” Qué pasó con cerca de \$600.000.000 de pesos de diferencia entre lo que reporta la secretaría de educación de Santiago de Cali como presupuesto ejecutado y lo efectivamente pagado a los profesionales que cumplen otras funciones diferentes a la enseñanza de lenguas extranjeras”...?*

## RESPUESTA DE EDUCACIÓN

*Según lo comentado, los talleristas no cumplen actividades de la enseñanza de la lengua extranjera, siendo la actividad las siguientes*

- *Generar espacios motivacionales con los estudiantes de cada una de las sedes educativas asignadas, acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*
- *Generar espacios motivacionales con las familias y/o acudientes y/o cuidadores. acerca de la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*
- *Realizar orientaciones socio ocupacionales a estudiantes de 10 y 11 de las sedes educativas asignadas, para fortalecer la importancia de las lenguas extranjeras como aporte a sus proyectos de vida.*

## ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC

La respuesta no se ocupa del interrogante planteado. La Secretaría menciona las actividades como soporte de la contratación e incluidas en una de las reformas de la Ficha EBI, sin embargo, en nada se pronuncia respecto de la “diferencia entre lo que reporta la secretaría de educación de Santiago de Cali como presupuesto ejecutado y lo efectivamente pagado a los profesionales”.

Por último, el concejal expone: *“que le resulta preocupante que la Secretaría de Educación de Santiago de Cali pretenda que el concejo de Cali apruebe una reforma al estatuto tributario que había destinado un recurso de la estampilla pro desarrollo específicamente para la educación en lengua extranjera para la población e instituciones educativas oficiales”.*



## RESPUESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, mediante la reforma solicitada en su momento la cual ya fue aprobada mediante Acuerdo 0566/2023, se hizo en aras de permitir que los recursos no fueran solo utilizados para IEO solamente, logrando así la ampliación de la población a impactar.



## ANÁLISIS EQUIPO DE TRABAJO CGSC

Frente a este interrogante se advierte que se incluye en el cuestionario por cuanto forma parte de la denuncia pública; empero, por tratarse de unos hechos propios de la vigencia 2023 no se incluirá dentro del presente informe. Por otra parte, el Concejo en su sabiduría decide aprobar las modificaciones solicitadas a la Estampilla, situación que hace perder importancia jurídica al tema.

### 3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

#### 3.1. CONCLUSIONES

En el presente acápite la CGSC deja plasmado, a manera de conclusión, aspectos situacionales y legales que constituyen hechos jurídicos y fiscalmente relevantes, que deben ser tenidos en cuenta al momento de la construcción y desarrollo efectivo de las acciones que propendan por el mejoramiento del servicio público.

Para establecer una línea de tiempo del recorrido que ha tenido la intención de construcción, implementación y desarrollo de una política pública de bilingüismo en Santiago de Cali, se procederá a destacar, a manera de resumen conclusivo, los aspectos considerados para el impulso de las acciones que permitan hacer de Santiago de Cali una ciudad bilingüe.

*“La Política Pública de Bilingüismo de Santiago de Cali (PPB) es una apuesta de ciudad resultado del acuerdo 0359 de 2014 por el cual se dictan los lineamientos para la institucionalización del Programa: “Formación para un ciudadano global”.*

*“El proceso de formulación de esta PPB inició con el acuerdo 0694 de 2015 en el que se conformó el Comité Cali Bilingüe, encargado de formular esta política. En este año, se tuvo el acompañamiento del instituto Alliance; el producto fue un primer documento que contenía aspectos estructurales como diagnóstico, objetivos y lineamientos generales.*

*En el año 2016 con el acompañamiento de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle y teniendo como insumo los aportes de la comunidad, el Comité Cali Bilingüe elaboró el “Documento Base” para la Política Pública de Bilingüismo. Este documento, mucho más avanzado, presentaba la sustentación teórica, el diagnóstico de la situación del bilingüismo en la ciudad, la definición de términos, los objetivos de la política y las estrategias, acciones e indicadores para cada objetivo. En este documento, se contemplan tres objetivos específicos, cada uno dirigido a un eje o sector de la ciudad, a saber: el sector educación, el sector cultura y el sector más amplio, que puede denominarse “ciudad”.*

*Durante los años 2017 y 2018 se elaboró el Plan financiero de la política. En el 2018 y 2019 se efectuaron ajustes a dicho plan; igualmente, se inició el proceso de articulación con las Secretarías que participarían en la PPB y la gestión de viabilidad ante los Departamentos administrativos de Planeación y Hacienda. A diciembre de 2019 se obtuvo viabilidad por parte de Planeación, pero no del departamento de Hacienda.*

*De la misma manera, en este mismo año se aprobó el decreto 0469 de 2019 por el cual se destina el 10% de la estampilla pro-desarrollo a procesos que*

*busquen fortalecer el bilingüismo en la ciudad y en ese sentido, la Secretaría de Educación hace ajustes al documento incluyendo este nuevo rubro.*

*Posteriormente, en el año 2021 el Departamento de Planeación sugiere ajustes técnicos al documento de política pública adelantada, no obstante, en este año se socializa la evolución de la política con las secretarías involucradas. ... En consecuencia, de lo expresado, la Política Pública de Bilingüismo de Cali no ha sido aprobada en el concejo distrital...”.*

Ahora bien, según información suministrada por el ente territorial, al momento de suscripción del presente documento, no se ha presentado para su trámite el Proyecto de Acuerdo de la Política Pública de Bilingüismo. Dentro del cumplimiento de los mecanismos para la socialización y estructuración de la Política pública de bilingüismo se realizaron en el año 2022 (mayo-octubre) un total de 10 mesas técnicas con la participación de la comunidad en general y solo ha nacido a la vida jurídica el Acuerdo 0566 de 2023 (24 de mayo) que establece una modificación del 10% para el reforzamiento del bilingüismo en Santiago de Cali, para el año 2023. Esta decisión es pro tempore, ya que para el año 2024 vuelve a entrar en vigencia la asignación de recursos establecida en el literal b del artículo noveno del Acuerdo 0469 de 2019.

La Contraloría General de Santiago de Cali, en la presente Actuación Especial de Fiscalización, atendiendo los requerimientos de Participación Ciudadana N° 237-2023 y N° 250-2023, revisa la documentación relacionada con la génesis del proyecto, se evidenció el incumplimiento del objetivo general, objetivos específicos, de las actividades desarrolladas y asociadas al proyecto en sus metas de producto y de resultados establecidas en la ficha BP-26002960 denominada “PROGRAMA MUNICIPAL: P. D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida-P. D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida-DIM 2: Cali. Solidaria por la Vida-Línea 2.4: Distrito Educador-Prog 2.4.5: Gestión de la Educación-IEO fortalecidas en competencias comunicativas en lengua extranjera inglés”.

Así mismo se evidencia que en el programa de bilingüismo se presentan falencias transversales en la planeación del proyecto; en principio se advierte que en el diseño se determinan objetivo general y objetivos específicos que se asocian a unas actividades que demuestran inequívocamente la necesidad de impactar la comunidad de estudiantes, especialmente de los grados 10 y 11, además de la otra población objetivo; sin embargo, la fuerza de la realidad le muestra a la administración territorial que se trataba de un ideal necesario pero imposible de cumplir dada la magnitud de sus propósitos, dicho de otra manera las metas de corto y mediano plazo exigían una infraestructura inexistente en el medio educativo de la ciudad; este fenómeno conlleva a pensar en la modificación técnica del proyecto de bilingüismo, pero se incurre en otro error y fue pensar que partiendo de una línea de base cero, se podía impactar a toda la comunidad educativa, sin implementación de planes pilotos y análisis serios de la capacidad instalada y por instalar.

Es justo resaltar que no se tuvo en cuenta el contenido del estudio denominado “*LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN SANTIAGO DE CALI - Documento Base*”, constructo de la Universidad del Valle, donde se aprecia con facilidad el estado del arte y el diagnóstico de la situación de la enseñanza y dominio del inglés en la ciudad, permitiendo conocer en su verdadera dimensión la situación del problema público y las intervenciones que deben convertirse en estrategias, mediante metodologías sistémicas que se integren en un plan de acción que incluya los objetivos, general y específicos, el planteamiento de estrategias que deben desarrollarse para cada uno de los objetivos específicos, y las acciones concretas ligadas a cada una de las estrategias con recursos técnicos, tecnológicos, materiales, económicos, infraestructura y de talento humano propios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

La evidencia en la falta de planeación se deja apreciar cuando con fecha 01 de agosto de 2022 se suscribe, entre la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, el Convenio Interadministrativo N° 4143.010.26.1.001-2022 y que fuera iniciado con fecha 09 de agosto de 2022 y terminado por mutuo acuerdo entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2022 ante la imposibilidad de su ejecución.

Es importante precisar que el objetivo general y los objetivos específicos no se podían llevar a buen término en 144 días que fue el plazo convenido para la ejecución; máxime cuando no se tenía la seguridad en el reclutamiento de los docentes en la calidad y cantidad requerida y menos la infraestructura física apropiada para el cumplimiento del objeto contractual que no es otro que “*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA INGLES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CALI*”.

Anteriormente se explicó como la Ficha EBI ha sido modificada en dos oportunidades y en la última ocasión se incluye una actividad que no responde a ninguno de los objetivos, porque modifica el alcance del proyecto y a pesar que tiene aprobación del organismo técnico (DAPM) no responde al alcance real del proyecto, sin embargo, se consideró, erróneamente, por parte del gestor fiscal que era suficiente para proceder a contratar personal con una formación académica y experiencia profesional ajena al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto. Este análisis factual conlleva necesariamente a inferir que la Secretaría de Educación no consideró el éxito y el impacto social; es decir, no se tiene en cuenta la cadena de valor público.

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones irregulares, validadas como hallazgos.

### 3.2. RESULTADOS

#### Hallazgo N° 1 Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria – Planeación

La Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali en el desarrollo del “PROGRAMA MUNICIPAL: P. D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida-P. D 2020 - 2023 Cali Unida por la vida-DIM 2: Cali. Solidaria por la Vida-Línea 2.4: Distrito Educador-Prog 2.4.5: Gestión de la Educación-IEO fortalecidas en competencias comunicativas en lengua extranjera Inglés”, contenido en el proyecto de inversión de la Ficha BP-26002960; en la ruta de acción y estrategias no cumplió con el objetivo general y objetivos específicos.

La acción descrita contraviene los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y el principio de planeación que tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 Constitucionales.

La condición se presenta por una gestión ineficiente en el desarrollo de las actividades para la modificación de la Ficha EBI en sus objetivos y metas, generando que la comunidad estudiantil y la ciudadanía del Distrito de Santiago de Cali no se beneficie del citado programa (Cadena de valor), constituyéndose un presunto incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, “Código Disciplinario Único”.

#### Hallazgo N° 2. Administrativa con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento del proyecto contenido en la Ficha EBI BP-26002960 celebró 127 contratos con una inversión ejecutada y pagada de **\$1.948.787.864,00** (certificación del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital).

Los contratos mencionados son los siguientes:

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
1	4143.010.26.1.1763.2022	3001069953	3.523.000,00
		3001079488	3.523.000,00
		3001082909	3.523.000,00
		3001104955	3.523.000,00
2	4143.010.26.1.1734.2022	3001071190	3.523.000,00
		3001075177	3.523.000,00
		3001090916	3.523.000,00
		3001105723	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
3	4143.010.26.1.1700.2022	3001071182	3.523.000,00
		3001081523	3.523.000,00
		3001084098	3.523.000,00
		3001102731	3.523.000,00
4	4143.010.26.1.1735.2022	3001071173	3.523.000,00
		3001079397	3.523.000,00
		3001088582	3.523.000,00
		3001104945	3.523.000,00
5	4143.010.26.1.1224.2022	3001059176	3.154.000,00
		3001064065	3.154.000,00
		3001082931	3.154.000,00
		3001093188	3.154.000,00
		3001098630	3.154.000,00
6	4143.010.26.1.1740.2022	3001070695	3.523.000,00
		3001078177	3.523.000,00
		3001082897	3.523.000,00
		3001101016	3.523.000,00
7	4143.010.26.1.1703.2022	3001083872	3.523.000,00
		3001093196	3.523.000,00
		3001107945	3.523.000,00
8	4143.010.26.1.1705.2022	3001072025	3.523.000,00
		3001104555	3.523.000,00
		3001106807	3.523.000,00
		3001109037	3.523.000,00
9	4143.010.26.1.1706.2022	3001070690	3.523.000,00
		3001079470	3.523.000,00
		3001082656	3.523.000,00
		3001101014	3.523.000,00
10	4143.010.26.1.1695.2022	3001072240	3.523.000,00
		3001080824	3.523.000,00
		3001087176	3.523.000,00
		3001108738	3.523.000,00
11	4143.010.26.1.1699.2022	3001071200	3.523.000,00
		3001075196	3.523.000,00
		3001082890	3.523.000,00
		3001104479	3.523.000,00
12	4143.010.26.1.1779.2022	3001081867	3.523.000,00
		3001082904	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001106615	3.523.000,00
13	4143.010.26.1.1748.2022	3001069991	3.523.000,00
		3001081123	3.523.000,00
		3001084549	3.523.000,00
		3001105789	3.523.000,00
14	4143.010.26.1.1733.2022	3001070664	3.523.000,00
		3001078415	3.523.000,00
		3001083214	3.523.000,00
		3001108228	3.523.000,00
15	4143.010.26.1.1166.2022	3001058993	5.054.000,00
		3001059655	5.054.000,00
		3001061213	5.054.000,00
		3001072057	5.054.000,00
		3001082873	5.054.000,00
16	4143.010.26.1.1753.2022	3001106153	5.054.000,00
		3001071018	3.523.000,00
		3001078159	3.523.000,00
		3001087180	3.523.000,00
		3001104154	3.523.000,00
17	4143.010.26.1.1731.2022	3001071976	3.523.000,00
		3001081365	3.523.000,00
		3001093846	3.523.000,00
		3001108217	3.523.000,00
18	4143.010.26.1804.2022	3001068495	3.523.000,00
		3001072314	3.523.000,00
		3001079867	3.523.000,00
		3001099295	3.523.000,00
		3001105817	3.523.000,00
19	4143.010.26.1.1776.2022	3001069348	3.523.000,00
		3001080784	3.523.000,00
		3001092270	3.523.000,00
		3001104938	3.523.000,00
20	4143.010.26.1.1701.2022	3001071176	3.523.000,00
		3001075168	3.523.000,00
		3001090504	3.523.000,00
		3001105146	3.523.000,00
21	4143.010.26.1.1759.2022	3001072027	3.523.000,00
		3001082928	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001108238	3.523.000,00
		3001106926	3.523.000,00
22	4143.010.26.1.1746.2022	3001072104	3.523.000,00
		3001082359	3.523.000,00
		3001109505	5.054.000,00
		3001109507	5.054.000,00
		3001109509	5.054.000,00
23	4143.010.26.1.1778.2022	3001076944	3.523.000,00
		3001082901	3.523.000,00
		3001104933	3.523.000,00
24	4143.010.26.1.1758.2022	3001079133	3.523.000,00
		3001082632	3.523.000,00
		3001092226	3.523.000,00
		3001108742	3.523.000,00
25	4143.010.26.1809.2022	3001073925	5.575.000,00
		3001076786	5.575.000,00
		3001083843	5.575.000,00
		3001107751	5.575.000,00
		3001107752	2.787.500,00
26	4143.010.26.1.1154.2022	3001046736	4.288.000,00
		3001057853	4.288.000,00
		3001069845	4.288.000,00
		3001077273	4.288.000,00
		3001091461	4.288.000,00
		3001106141	4.288.000,00
27	4143.010.26.1.1719.2022	3001072100	3.523.000,00
		3001078450	3.523.000,00
		3001083189	3.523.000,00
		3001104948	3.523.000,00
28	4143.010.26.1.1165.2022	3001048387	2.842.000,00
		3001057930	2.842.000,00
		3001072091	2.842.000,00
		3001079274	2.842.000,00
		3001092866	2.842.000,00
		3001106886	2.842.000,00
29	4143.010.26.1.1682.2022	3001071158	5.054.000,00
		3001072340	5.054.000,00
		3001082841	5.054.000,00



N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001106167	5.054.000,00
		3001108308	5.054.000,00
30	4143.010.26.1.1780.2022	3001071901	3.523.000,00
		3001079385	3.523.000,00
		3001083224	3.523.000,00
		3001106531	3.523.000,00
31	4143.010.26.1.1693.2022	3001071983	3.523.000,00
		3001081119	3.523.000,00
		3001086883	3.523.000,00
		3001102758	3.523.000,00
32	4143.010.26.1.1761.2022	3001079067	3.523.000,00
		3001083678	3.523.000,00
		3001102771	3.523.000,00
33	4143.010.26.1.1722.2022	3001071026	3.523.000,00
		3001082083	3.523.000,00
		3001087558	3.523.000,00
		3001109046	3.523.000,00
34	4143.010.26.1.1730.2022	3001070699	3.523.000,00
		3001078124	3.523.000,00
		3001089956	3.523.000,00
		3001106363	3.523.000,00
35	4143.010.26.1803.2022	3001072516	2.530.000,00
		3001073115	2.530.000,00
		3001081165	2.530.000,00
		3001094678	2.530.000,00
		3001105162	2.530.000,00
36	4143.010.26.1.1764.2022	3001070860	3.523.000,00
		3001078453	3.523.000,00
		3001082900	3.523.000,00
		3001100643	3.523.000,00
37	4143.010.26.1.1721.2022	3001070661	3.523.000,00
		3001073118	3.523.000,00
		3001082893	3.523.000,00
		3001105209	3.523.000,00
38	4143.010.26.1.1729.2022	3001068462	3.523.000,00
		3001075185	3.523.000,00
		3001084057	3.523.000,00
		3001106361	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
39	4143.010.26.1.1732.2022	3001069951	3.523.000,00
		3001080830	3.523.000,00
		3001087090	3.523.000,00
		3001106373	3.523.000,00
40	4143.010.26.1.1168.2022	3001090723	5.575.000,00
		3001091137	5.575.000,00
		3001100150	5.575.000,00
41	4143.010.26.1.1738.2022	3001072103	3.523.000,00
		3001080324	3.523.000,00
		3001086874	3.523.000,00
		3001108229	3.523.000,00
42	4143.010.26.1.1720.2022	3001071971	3.523.000,00
		3001082698	3.523.000,00
		3001093211	3.523.000,00
		3001108319	3.523.000,00
43	4143.010.26.1.1711.2022	3001069380	3.523.000,00
		3001078147	3.523.000,00
		3001083222	3.523.000,00
		3001106815	3.523.000,00
44	4143.010.26.1.1708.2022	3001072102	3.523.000,00
		3001082723	3.523.000,00
45	4143.010.26.1.1777.2022	3001080298	3.523.000,00
		3001091778	3.523.000,00
		3001106758	3.523.000,00
46	4143.010.26.1.1709.2022	3001069952	3.523.000,00
		3001077465	3.523.000,00
		3001083212	3.523.000,00
		3001107988	3.523.000,00
47	4143.010.26.1.1752.2022	3001072107	3.523.000,00
		3001078412	3.523.000,00
		3001082907	3.523.000,00
		3001106849	3.523.000,00
48	4143.010.26.1.1783.2022	3001072510	3.523.000,00
		3001078408	3.523.000,00
		3001084067	3.523.000,00
		3001106831	3.523.000,00
49	4143.010.26.1.1602.2022	3001071185	3.523.000,00
		3001077068	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001087783	3.523.000,00
		3001108108	3.523.000,00
50	4143.010.26.1.1167.2022	3001052670	5.575.000,00
		3001054692	5.575.000,00
		3001060407	5.575.000,00
		3001072527	5.575.000,00
		3001082880	5.575.000,00
		3001098203	5.575.000,00
51	4143.010.26.1.1754.2022	3001072065	3.523.000,00
		3001076233	3.523.000,00
		3001083682	3.523.000,00
		3001104160	3.523.000,00
52	4143.010.26.1.1689.2022	3001068458	3.523.000,00
		3001076829	3.523.000,00
		3001083216	3.523.000,00
		3001101013	3.523.000,00
53	4143.010.26.1.1155.2022	3001047430	4.288.000,00
		3001060761	4.288.000,00
		3001072870	4.288.000,00
		3001082844	4.288.000,00
		3001091843	4.288.000,00
		3001106096	4.288.000,00
54	4143.010.26.1.1805.2022	3001069366	3.523.000,00
		3001072566	3.523.000,00
		3001082496	3.523.000,00
		3001089415	3.523.000,00
		3001107613	3.523.000,00
55	4143.010.26.1.1694.2022	3001072101	3.523.000,00
		3001075266	3.523.000,00
		3001086896	3.523.000,00
		3001104569	3.523.000,00
56	4143.010.26.1.1227.2022	3001048254	3.154.000,00
		3001060911	3.154.000,00
		3001072098	3.154.000,00
		3001083207	3.154.000,00
		3001094568	3.154.000,00
		3001094575	1.577.000,00
57	4143.010.26.1.1742.2022	3001069349	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001073603	3.523.000,00
		3001082902	3.523.000,00
		3001106784	3.523.000,00
58	4143.010.26.1.1162.2022	3001046779	2.842.000,00
		3001059008	2.842.000,00
		3001066073	2.842.000,00
		3001077702	2.842.000,00
		3001086900	2.842.000,00
		3001100460	2.842.000,00
59	4143.010.26.1.1768.2022	3001069856	3.523.000,00
		3001079436	3.523.000,00
		3001086892	3.523.000,00
		3001106168	3.523.000,00
60	4143.010.26.1.1774.2022	3001087788	3.523.000,00
		3001106934	3.523.000,00
		3001109006	3.523.000,00
61	4143.010.26.1.1717.2022	3001072085	3.523.000,00
		3001081789	3.523.000,00
		3001090915	3.523.000,00
		3001107576	3.523.000,00
62	4143.010.26.1.1158.2022	3001046781	4.288.000,00
		3001061242	4.288.000,00
		3001073000	4.288.000,00
		3001083503	4.288.000,00
		3001092947	4.288.000,00
		3001100441	4.288.000,00
63	4143.010.26.1.1483.2022	3000995547	2.842.000,00
		3000999751	2.842.000,00
		3001008060	2.842.000,00
		3001021705	2.842.000,00
		3001030759	2.842.000,00
		3001053604	2.842.000,00
		3001055444	2.842.000,00
		3001061763	2.842.000,00
		3001072497	2.842.000,00
		3001100394	2.842.000,00
		3001104922	2.842.000,00
64	4143.010.26.1.1750.2022	3001069955	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001079631	3.523.000,00
		3001084123	3.523.000,00
		3001109291	3.523.000,00
65	4143.010.26.1.1157.2022	3001046725	4.288.000,00
		3001058007	4.288.000,00
		3001070675	4.288.000,00
		3001080953	4.288.000,00
		3001092494	4.288.000,00
		3001104974	4.288.000,00
66	4143.010.26.1.082.2022	3000992848	5.054.000,00
		3001003424	5.054.000,00
		3001010447	5.054.000,00
		3001028400	5.054.000,00
		3001039683	5.054.000,00
67	4143.010.26.1.1718.2022	3001071982	3.523.000,00
		3001082726	3.523.000,00
		3001091527	3.523.000,00
		3001109031	3.523.000,00
68	4143.010.26.1.1739.2022	3001068480	3.523.000,00
		3001080952	3.523.000,00
		3001090483	3.523.000,00
		3001107754	3.523.000,00
69	4143.010.26.1.1697.2022	3001072054	3.523.000,00
		3001081731	3.523.000,00
		3001087588	3.523.000,00
		3001107750	3.523.000,00
70	4143.010.26.1.1767.2022	3001071999	3.523.000,00
		3001076887	3.523.000,00
		3001082645	3.523.000,00
		3001107492	3.523.000,00
71	4143.010.26.1.1161.2022	3001046511	3.523.000,00
		3001061770	3.523.000,00
		3001072226	3.523.000,00
		3001082473	3.523.000,00
		3001093852	3.523.000,00
		3001109077	3.523.000,00
72	4143.010.26.1.259.2022	3000995282	3.523.000,00
		3001003163	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001017332	3.523.000,00
		3001021439	3.523.000,00
		3001040059	3.523.000,00
73	4143.010.26.1.1163.2022	3001048375	2.842.000,00
		3001057899	2.842.000,00
		3001069859	2.842.000,00
		3001081122	2.842.000,00
		3001087109	2.842.000,00
		3001104947	2.842.000,00
74	4143.010.26.1.1737.2022	3001072082	3.523.000,00
		3001079408	3.523.000,00
		3001082650	3.523.000,00
		3001106170	3.523.000,00
75	4143.010.26.1.1781.2022	3001076910	3.523.000,00
		3001083101	3.523.000,00
		3001109610	3.523.000,00
		3001111827	3.523.000,00
76	4143.010.26.1.1725.2022	3001071209	3.523.000,00
		3001075163	3.523.000,00
		3001083219	3.523.000,00
		3001106177	3.523.000,00
77	4143.010.26.1.1744.2022	3001070666	3.523.000,00
		3001075098	3.523.000,00
		3001082906	3.523.000,00
		3001104473	3.523.000,00
78	4143.010.26.1.1160.2022	3001045633	3.382.080,00
		3001060347	3.382.080,00
		3001071371	3.145.304,00
		3001079873	3.382.080,00
		3001092951	3.523.000,00
		3001104967	3.523.000,00
79	4143.010.26.1.1765.2022	3001071980	3.382.080,00
		3001082511	3.382.080,00
		3001093829	3.382.080,00
		3001109079	3.152.999,00
80	4143.010.26.1.1756.2022	3001072507	3.382.080,00
		3001076242	3.260.444,00
		3001083226	3.382.080,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001109339	3.382.080,00
81	4143.010.26.1.1691.2022	3001072490	3.382.080,00
		3001082515	3.382.080,00
		3001109082	3.382.080,00
		3001109519	3.254.715,00
		3001072070	3.382.080,00
82	4143.010.26.1.1728.2022	3001080947	3.382.080,00
		3001087073	3.382.080,00
		3001106866	3.382.080,00
		3001082266	4.817.617,00
83	4143.010.26.1.1683.2022	3001085779	4.851.840,00
		3001104583	4.851.840,00
		3001108300	4.157.500,00
		3001109020	3.896.606,00
		3001082292	5.575.000,00
84	4143.010.26.1810.2022	3001082304	5.575.000,00
		3001097313	5.575.000,00
		3001106796	5.575.000,00
		3000994325	4.116.480,00
85	4143.010.26.1. 246.2022	3001002859	3.723.369,00
		3001017229	4.116.480,00
		3001028602	3.896.079,00
		3001039534	4.116.480,00
		3001071984	3.382.080,00
86	4143.010.26.1.1775.2022	3001079484	3.090.883,00
		3001082908	3.382.080,00
		3001106912	3.382.080,00
		3001071198	3.382.080,00
87	4143.010.26.1.1773.2022	3001076893	3.382.080,00
		3001083919	3.382.080,00
		3001108230	3.382.080,00
		3001077447	3.382.080,00
88	4143.010.26.1.1751.2022	3001091435	3.382.080,00
		3001108388	3.382.080,00
		3001072071	3.382.080,00
89	4143.010.26.1.1769.2022	3001082085	3.090.498,00
		3001088584	3.382.080,00
		3001106631	3.382.080,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
90	4143.010.26.1808.2022	3001079096	4.116.480,00
		3001083914	4.116.480,00
		3001106147	4.116.480,00
		3001108380	3.810.950,00
91	4143.010.26.1.1686.2022	3001072099	5.352.000,00
		3001072456	4.881.533,00
		3001082622	5.352.000,00
		3001101369	5.352.000,00
		3001108755	4.694.828,00
92	4143.010.26.1.1168.2022	3001049331	5.243.535,00
		3001056382	4.415.276,00
		3001060299	5.335.775,00
93	4143.010.26.1.1784.2022	3001079807	3.382.080,00
		3001081488	3.148.097,00
		3001087605	3.382.080,00
		3001106785	3.382.080,00
94	4143.010.26.1.1747.2022	3001072511	3.382.080,00
		3001075277	3.523.000,00
		3001091116	3.382.080,00
		3001105009	3.382.080,00
95	4143.010.26.1.1698.2022	3001070662	3.523.000,00
		3001075212	3.523.000,00
		3001088581	3.382.080,00
		3001097957	3.382.080,00
96	4143.010.26.1.1771.2022	3001071212	3.382.080,00
		3001075262	3.382.080,00
		3001087795	3.382.080,00
		3001106376	3.382.080,00
97	4143.010.26.1807.2022	3001080416	2.308.500,00
		3001089502	2.308.500,00
		3001107416	2.308.500,00
98	4143.010.26.1.1772.2022	3001070701	3.382.080,00
		3001080967	3.382.080,00
		3001087781	3.382.080,00
		3001104943	3.382.080,00
99	4143.010.26.1.1736.2022	3001068501	3.382.080,00
		3001075116	3.382.080,00
		3001087789	3.382.080,00



N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001104477	3.382.080,00
100	4143.010.26.1.1710.2022	3001071382	3.382.080,00
		3001087786	3.382.080,00
		3001104487	3.382.080,00
		3001078132	3.382.080,00
101	4143.010.26.1.1745.2022	3001071022	3.382.080,00
102	4143.010.26.1812.2022	3001090745	4.116.480,00
		3001101547	4.116.480,00
		3001108727	3.801.516,00
103	4143.010.26.1.1741.2022	3001071366	3.523.000,00
		3001082001	3.523.000,00
		3001105139	3.523.000,00
		3001087612	3.523.000,00
104	4143.010.26.1.1761.2022	3001003446	3.523.000,00
		3001010593	3.523.000,00
		3001025665	3.523.000,00
		3001032959	3.523.000,00
		3001040334	1.761.500,00
		3001069342	3.523.000,00
		3001076878	3.523.000,00
		3001083217	3.523.000,00
105	4143.010.26.1.1164.2022	3001060336	2.842.000,00
		3001071090	2.842.000,00
		3001081289	2.842.000,00
		3001095495	2.842.000,00
		3001111186	2.842.000,00
		3001110820	2.842.000,00
106	4143.010.26.1.1715.2022	3001071194	3.523.000,00
		3001079817	3.523.000,00
		3001090709	3.523.000,00
		3001106358	3.523.000,00
107	4143.010.26.1.1760.2022	3001071161	3.523.000,00
		3001080833	3.523.000,00
		3001082659	3.523.000,00
		3001109089	3.523.000,00
108	4143.010.26.1.1713.2022	3001068505	3.523.000,00
		3001078452	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001082911	3.523.000,00
		3001104960	3.523.000,00
109	4143.010.26.1.1714.2022	3001070660	3.523.000,00
		3001079813	3.523.000,00
		3001088341	3.523.000,00
		3001107753	3.523.000,00
110	4143.010.26.1.1724.2022	3001070865	3.523.000,00
		3001076921	3.523.000,00
		3001087801	3.523.000,00
		3001108216	3.523.000,00
111	4143.010.26.1.1766.2022	3001073506	3.523.000,00
		3001089428	3.523.000,00
		3001104459	3.523.000,00
		3001108219	3.523.000,00
112	4143.010.26.1.1811.2022	3001098017	2.842.000,00
		3001100379	2.842.000,00
		3001101297	2.842.000,00
		3001105853	2.842.000,00
113	4143.010.26.1.1770.2022	3001089517	3.523.000,00
114	4143.010.26.1.1727.2022	3001072079	3.523.000,00
		3001078139	3.523.000,00
		3001083220	3.523.000,00
		3001106360	3.523.000,00
115	4143.010.26.1.1967.2022	3001092446	3.523.000,00
		3001103151	3.523.000,00
116	4143.010.26.1.1692.2022	3001070692	3.523.000,00
		3001073473	3.523.000,00
		3001083832	3.523.000,00
		3001106364	3.523.000,00
117	4143.010.26.1.1757.2022	3001073716	3.523.000,00
		3001075958	3.523.000,00
		3001082903	3.523.000,00
		3001109035	3.523.000,00
118	4143.010.26.1.1723.2022	3001071973	3.523.000,00
		3001081155	3.523.000,00
		3001084062	3.523.000,00
		3001106164	3.523.000,00
119	4143.010.26.1.1762.2022	3001072073	3.523.000,00

N°	NÚMERO DE CONTRATO	N° CAUSACION	VALOR CONTRATO EJECUTADO- PAGADO \$
		3001082630	3.523.000,00
		3001093818	3.523.000,00
		3001109022	3.523.000,00
120	4143.010.26.1.1749.2022	3001072105	3.523.000,00
		3001080793	3.523.000,00
		3001083826	3.523.000,00
		3001100543	3.523.000,00
121	4143.010.26.1.1690.2022	3001071210	3.523.000,00
		3001073613	3.523.000,00
		3001105143	3.523.000,00
		3001083192	3.523.000,00
122	4143.010.26.1.1684.2022	3001072030	5.054.000,00
		3001072344	5.054.000,00
		3001103164	5.054.000,00
		3001108270	5.054.000,00
		3001083967	5.054.000,00
123	4143.010.26.1.1712.2022	3001071994	3.523.000,00
124	4143.010.26.1.1685.2022	3001082623	5.054.000,00
		3001074372	5.054.000,00
		3001072075	5.054.000,00
		3001108313	5.054.000,00
		3001104951	5.054.000,00
125	4143.010.26.1.1755.2022	3001071013	3.523.000,00
		3001076953	3.523.000,00
		3001083194	3.523.000,00
		3001106874	3.523.000,00
126	4143.010.26.1.1968.2022	3001107331	3.523.000,00
		3001107861	3.523.000,00
127	4143.010.26.1.1716.2022	3001079859	3.523.000,00
		3001092790	3.523.000,00
		3001092794	3.523.000,00
		3001108292	3.523.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.948.787.864,00</b>

Estas relaciones jurídicas no cumplen con la obligación de articulación de las estrategias contenidas en la Ficha Estadística Básica de Inversión (EBI) del Banco de Proyectos (BP). La ficha, en su última modificación (3 de agosto de 2022) contiene los siguientes objetivos:

Objetivo General	Indicador	Unidad	Meta 2020 - 2023
Desarrollar competencias comunicativas en lengua extranjera (inglés) en docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales de Cali.	Instituciones Educativas Oficiales acompañadas en la implementación de estrategias para mejorar las competencias Comunicativas en lengua extranjera - inglés	Número	92

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CANTIDAD DE PROD. POR VIGENCIA	META
Generar procesos enseñanza aprendizaje de la lengua extranjera (inglés) efectivo e innovador en todos los niveles. Generar procesos	Servicio educativo de promoción del bilingüismo para docentes	Docentes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	413	3.302
	Servicios educativos de promoción del bilingüismo	Estudiantes beneficiados con estrategias de promoción del bilingüismo	20.000	71.492
Orientar la articulación de procesos curriculares a los lineamientos de política locales y nacionales que rigen el desarrollo de competencias en lengua extranjera (inglés)	Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media	Entidades y organizaciones asistidas Técnicamente	92	92
Dotar los ambientes de aprendizaje para la enseñanza de la lengua extranjera (inglés)	Infraestructura educativa Dotada	Sedes dotadas	92	92
evaluación en el programa "Fortalecimiento de competencias en lengua extranjera" de la Secretaría de Educación	Servicio de evaluación de las estrategias educativas implementadas en la educación inicial, preescolar, básica y media	Programas, proyectos y Estrategias evaluadas	1	1

Fuente: Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

En la modificación a la Ficha EBI BP-26002960 se incluye como actividad “Realizar acompañamiento motivacional a estudiantes y familias de las IEO para potenciar el aprendizaje de las competencias comunicativas en lenguas extranjeras”, cuando no tiene articulación con los objetivos descritos, perdiendo su soporte legal a partir de ese momento. En total se ejecuta y paga **\$1.948.787.864,00**.

Esta situación contraviene lo establecido en los artículos 2 (de las finalidades estatales) y 209 de la Constitución Política (Principios de Economía y Eficacia) y el principio de planeación que tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 Constitucionales. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Artículo 1), que la contratación es el

mecanismo del Estado para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Artículo 2), los derechos y deberes de las entidades estatales (Artículo 4), En especial el Principio de Responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la citada Ley 80 de 1993. por el cual, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así como los principios de Eficiencia y Eficacia que rigen la gestión fiscal, consagrados en el Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, en el cual se determina que la **Eficiencia**: se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores y la b) **Eficacia**: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previsto; en concordancia del Artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

La condición se presenta por una gestión antieconómica, falta de planeación, desconocimiento de la cadena de valor público, constituyéndose un presunto incumplimiento de los deberes consagrados en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. “Código Disciplinario Único”; la misma condición constituye inaplicación de la normatividad correspondiente. Generando el incumplimiento en el fortalecimiento en competencias comunicativas en lengua extranjera-Inglés en las Instituciones Educativas Oficiales – IEO y materializándose el riesgo de aplicación irregular del marco legal, incurriendo en gestión antieconómica que constituye detrimento patrimonial por **\$1.948.787.864,00** correspondiente a toda la contratación ejecutada sin el debido soporte legal desde la Ficha Estadística Básica de Inversión conforme lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 610 del 2000

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	2	N/A
Con incidencia Disciplinaria	2	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	1	<b>\$1.948.787.864,00</b>

Fin del informe

**LINA MARIA PAREDES GARCÍA**  
Directora Técnica ante Sector Educación

## 5. ANEXOS

### 5.1. ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS Y CONCLUSIONES